



# Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general

26 de noviembre de 2020

ESPAÑOL

Original: inglés

---

## Decimonoveno período de sesiones

Nueva York, 7 a 17 de diciembre de 2020

## Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

### Propuesta de la Mesa

#### Nota explicativa

La presente propuesta se refiere al proyecto de decisión relativo al procedimiento para la adopción de decisiones por parte de la Asamblea durante el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea, en caso de que no se puedan celebrar las reuniones presenciales de la Asamblea debido a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). La decisión que se propone permitiría que la Asamblea adoptase decisiones por procedimiento de consentimiento tácito, similar al que se incluye en la decisión 74/544 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 27 de marzo de 2020, titulada «Procedimiento para tomar decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19)».

A este respecto, la Mesa señala que la adopción del procedimiento por consentimiento tácito no constituiría una enmienda a los artículos pertinentes del Reglamento de la Asamblea (ICC-ASP/1/Res.3 y Corr.1 y enmiendas posteriores). La Asamblea tomaría nota de toda decisión adoptada por procedimiento de consentimiento tácito en su primera reunión presencial.

La presente decisión se aplicaría únicamente en aquellas situaciones en las que la Asamblea no pudiera reunirse presencialmente, tal y como se prevé en su Reglamento. Así pues, no sería de aplicación en el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea (ni en la primera parte, que se celebrará del 14 al 16 de diciembre de 2020 en La Haya, ni en la siguiente, que se mantendrá del 17 al 23 de diciembre de 2020 en Nueva York). Por consiguiente, el presente proyecto debe considerarse como una contingencia, en caso de que dichas reuniones no puedan llevarse a cabo, con miras a permitir la continuación de las actividades en semejante situación.

#### Anexo

**Proyecto de decisión relativo al procedimiento para adoptar decisiones por parte de la Asamblea durante el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, habida cuenta de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19)**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Tomando nota con preocupación de la situación relativa a la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y de las orientaciones incluidas en las Consideraciones relativas a las concentraciones multitudinarias en el contexto de la COVID 19 (Key Planning Recommendations*

*for Mass Gatherings in the context of COVID-19<sup>1</sup>*) de la Organización Mundial de la Salud, encaminadas a limitar el riesgo de contagio;

*Autoriza* al Presidente del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea [y a la Presidencia del vigésimo período de sesiones de la Asamblea], de no ser posible convocar una reunión presencial de la Asamblea, a que distribuya los proyectos de decisión de la Asamblea en virtud de un procedimiento de consentimiento tácito de al menos 72 horas.

*Decide* que, si no se manifiesta oposición al consentimiento tácito, se considerará que la decisión queda adoptada, y el decimonoveno [y vigésimo] período de sesiones de la Asamblea tomará nota de la decisión en la primera reunión presencial que celebre en cuanto las circunstancias lo permitan, y que la presente decisión relativa al procedimiento de adopción de decisiones por parte de la Asamblea estará en vigor hasta que se mantenga la primera reunión presencial del vigesimoprimer período de sesiones de la Asamblea;

*Decide* asimismo que, durante el decimonoveno período de sesiones y la sesión reanudada de la Asamblea, el Comité de Verificación de Poderes puede aplicar, *mutatis mutandis*, el procedimiento establecido en la presente decisión.

\_\_\_\_\_

---

<sup>1</sup> Orientaciones provisionales, 29 de mayo de 2020, disponibles en <http://www.who.int/publications/i/item/10665-332235>.